



**DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO
Y REPRESENTANTES DEL ICBC
P R E S E N T E.-**

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN IV Y XIII DE LA LEY DEL
INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN EL ÚLTIMO
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE
CULTURA DE BAJA CALIFORNIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR LAS SIGUIENTES:**

**NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES**

C O N T E N I D O

- ✓ **DISPOSICIONES GENERALES**
- ✓ **DE LOS SERVICIOS**
- ✓ **DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO**
- ✓ **DE LAS REFACCIONES Y TALLERES EXTERNOS**
- ✓ **DE LAS PROHIBICIONES**

♦ DISPOSICIONES GENERALES

1.- Los funcionarios y empleados públicos del Instituto de Cultura de Baja California que tengan bajo su resguardo o disposición permanente vehículos oficiales están obligados a cumplir con las normas y programas para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

2.- Quedan sujetos a la presente norma los siguientes vehículos:

I.- Los que adquiera el Instituto de Cultura con justo título y en concepto de propietario.

III.- Los que otorgue en calidad de préstamo o comodato Gobierno del Estado u otro nivel de Gobierno, y

IV.- Los que se vayan a adquirir o vender.

3.- La Dirección Administrativa del ICBC organizará, aplicará y administrará la Bitácora Automotriz, el cual deberá contar con la siguiente información:



I.- Condición del vehículo (Propiedad, comodato, préstamo, etc.)

II.- Número de inventario;

IV.- Número de placas, marca, modelo, serie del vehículo, cilindraje, odómetro, número de serie de la batería.

V.- Fecha de recepción, código programático afectado, precio o costo y demás datos que se requieran.

◆ DE LOS SERVICIOS

4.- En Mexicali el Departamento de Servicios Generales será el responsable de programar los servicios de diagnóstico previo a la compra o venta de vehículos, a través de talleres externos, además del mantenimiento preventivo y correctivo, grúa, etc. y en los otros municipios las representaciones del ICBC coordinarán y administrarán dichos servicios, en virtud de que el Instituto de Cultura no cuenta con taller propio como lo posee la administración central.

5.- Previa adquisición de cualquier tipo de vehículo de motor usado, deberá contar con diagnóstico general del taller externo autorizado por la Dirección Administrativa para tal fin.

6.- Los Servicios de mantenimiento preventivo que deberán aplicarse a los vehículos oficiales se clasifiquen en:

I.- Servicio No. 1, cada 2,000 millas o 3,200 Kilómetros, o cada 3 meses:

Cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina, engrasado de chasis, suministro de antifrizer, revisión de niveles, batería, limpia parabrisas, llantas, luces y fugas.

II.- Servicio No. 2, cada 4,000 millas o 6,500 kilómetros, o cada 6 meses:

Limpieza de carburador e inyectores, cambio de bujías y alambrado, lavado de motor, revisión de bandas, válvula PVC, tiempo y sistema de frenos.

III.- Servicio No. 3, cada 12,000 millas o 20,000 kilómetros, o cada 18 meses:

Cambio de aceite de transmisión, empaque y cedazo, revisión de suspensión y dirección.

7.- Los requisitos para brindar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo son:

I.- Elaborar memorándum dirigido al Jefe del Departamento de Servicios Generales con por lo menos siguientes datos:

- a) Tipo de servicio requerido;
- b) Area Solicitante;
- c) Número de inventario del vehículo;
- d) Número de placas;
- e) Nombre del resguardante; y
- f) Número del Código Programático a afectar



8.- Cuando se trate de reparaciones mayores el Departamento de Servicios Generales en Mexicali los canalizará a talleres externos y supervisará los trabajos que éstos efectúen., en los otros municipios los representantes harán lo correspondiente previa autorización del Director Administrativo.

◆ DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

9.- El Departamento de Servicios Generales será quien lleve el control de bitácora de los servicios realizados y las representaciones, enviarán copia de las facturas de los servicios realizados.

10.- Los Directores, jefes y representantes del ICBC serán en primera instancia los encargados de vigilar el cumplimiento a la presente norma, dar a conocer e informar sobre la presente.

11.- El Departamento de Servicios Generales hará los cambios de resguardo a favor del personal que la misma dependencia autorice.

12.- Las composturas o servicio a vehículos oficiales llevados a cabo por cuenta del resguardante deberán ser informados al Departamento de Servicios Generales para registrarse en la Bitácora de vehículos.

◆ DE LAS REFACCIONES Y TALLERES EXTERNO

13.- El Departamento de Servicios Generales será quien autorice la compra de refacciones así como la asignación de trabajos a talleres externos distribuyendo de manera equitativa y racional la asignación de proveedores y prestadores de servicios, buscando las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

14.- El Departamento de Servicios Generales y los representantes llevarán el registro de empresas refaccionarias y talleres externos, que proporcionen servicios en las diferentes regiones del Estado.

◆ DE LAS PROHIBICIONES

15.- El Departamento de Servicios Generales será responsable de coordinar las funciones de mantenimiento y reparación de vehículos oficiales y se abstendrá de:

- a) Utilizar refacciones, equipo e instalaciones para servicios o reparaciones a vehículos particulares de funcionarios, empleados públicos o propios.

16.- Queda prohibido a los resguardantes y personal que tenga bajo su disposición permanente vehículos oficiales, adherir engomados o calcas, incorporarles dibujos o mensajes, que anuncien cualquier tipo de propaganda o promoción, excepto los emblemas oficiales, autorizados por la propia dependencia o por algún programa institucional.



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA



*2016 "Año de la Alfabetización y Abatimiento
del Rezago Educativo a mayores de 15 años en el Estado
de Baja California"*

17.- El Órgano de Control Interno y la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental en el ámbito de sus competencias vigilarán el cumplimiento de los presentes lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL FELIPE BEJARANO GIACOMAN
DIRECTOR GENERAL DEL ICBC